



EDEC-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DESCENTRALIZADA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CUENCA EDEC EP Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca legalmente representada por el Ing. Andrés Bernardo Valdiviezo Quezada, en su calidad de Gerente General Encargado, a quien en adelante se denominará "EDEC-EP"; por otra parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, legalmente representado por el Sr. Diego Zorrilla, en su calidad de Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Ecuador, a quien en adelante se lo denominará "PNUD"; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: MARCO LEGAL ANTECEDENTES.-

1.1 La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República en el Art. 226 manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución de la República en el artículo 85, numeral 1 establece que: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...", en el caso concreto celebrar convenios con los diversos órganos e instituciones del Estado a fin de satisfacer las necesidades de la colectividad.

El artículo 227 de la Constitución de la República, establece que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación.”

El artículo 263 de la Constitución de la República, en su numeral 2, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

La Constitución de la República en el Título VII, Régimen del Buen Vivir, artículo 340 dispone que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

1.2 Ley Orgánica de Empresas Públicas

La Ley de Empresa Públicas, en el numeral cuarto del Art 2 respecto a los objetivos de esta ley dice: Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;

El Art. 3 ibídem dispone: Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

El Art. 4 ibídem señala: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El Art. 35 ibídem establece que; Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

1.3 Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EDEC EP

La EDEC EP, de conformidad con el Art. 1 de su Ordenanza de creación es una empresa creada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios y generación de desarrollo económico.

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, fue creada por Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca, con fecha 11 de noviembre de 2010, en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de servicios y generación de desarrollo económico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales. Estableciéndose en el Art. 2 de referida Ordenanza de constitución, el objeto y el ámbito, señalando dentro del objeto social, entre otros, los siguientes: "a) Participar activamente en la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, (...) d) Impulsar unidades empresariales, que fomenten la creación de nuevas plazas de empleo; (...) i) Promover directamente o en asociación con terceros la más amplia gama de actividades comerciales, inmobiliarias, productivas, turísticas y culturales relacionadas con los objetivos antes descritos; (...) k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades (...) brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción".

A su vez en el Art. 3 ibídem, se señala que para el cumplimiento de sus fines, la EDEC EP, podrá realizar entre otros, lo siguiente: "a) El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados al cumplimiento de su objeto, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; (...) g) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley; h) Desarrollar su objeto, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley".

1.4 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

En el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas, dentro del Grupo de Resultados 5: "Desarrollo económico sostenible y equitativo", contempla como Efecto Directo 5, que al 2018, se ha contribuido a fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas para la inclusión socioeconómica de los grupos de atención prioritaria y la promoción de medios de vida sostenibles y equitativos, en línea con el cambio de la matriz productiva y la economía popular y solidaria.

El PNUD es una Agencia de Desarrollo de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja con Socios en numerosos países para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres, así como la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.

El PNUD contempla cuatro áreas de concentración en consonancia con el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador: 1) Estado de derecho y participación; 2) Reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida; 3) Sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos; y 4) Desarrollo económico sostenible y equitativo. Como ejes transversales están, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la promoción de la cooperación Sur-Sur y triangular - en especial con la región de América Latina y el Caribe - el desarrollo del talento humano, el género y la promoción de los derechos humanos y el enfoque territorial.

Durante los últimos años PNUD ha contribuido al fortalecimiento de los procesos de descentralización y planificación/gestión territorial, teniendo como resultados la apropiación, por parte del gobierno nacional y los gobiernos locales, de mecanismos de articulación y gobernabilidad multinivel para la planificación, gestión territorial y de la cooperación internacional y el desarrollo de capacidades y de instrumentos de gestión de las prioridades territoriales que permiten alinear la cooperación internacional y la inversión pública con prioridades concertadas entre los actores.

El PNUD ha brindado apoyo técnico y contribuido a la promoción de la equidad mediante el fomento del empleo y medios de vida sostenibles dirigidos a jóvenes, mujeres, indígenas y campesinos, apoyando a la mejora en los sistemas de microcrédito y en el desarrollo de emprendimientos como medidas para atenuar los efectos derivados de la migración, falta de empleo y el limitado fomento a la productividad. Del mismo modo se ha fortalecido capacidades institucionales del gobierno nacional y de los gobiernos locales, para garantizar la inclusión del enfoque de desarrollo sostenible en su gestión, la promoción de medios de vida sostenibles, la conservación acceso equitativo y uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas, la calidad ambiental, el cambio climático, y para incrementar la resiliencia y las capacidades en la gestión de riesgos y respuesta ante emergencias;

El PNUD, a través de su Programa de Articulación de Redes Territoriales (ART/PNUD), trabajó en la Provincia del Azuay desde el año 2007, en temáticas de articulación de actores para la gestión consensuada del desarrollo territorial. Adicionalmente, el Programa ha apoyado varias iniciativas de fortalecimiento de las capacidades del Cantón Cuenca.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objetivo de este Convenio Marco es proveer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre una base no exclusiva, en áreas de

interés común, a través de las diferentes formas de asistencia técnica que brinda el PNUD al Gobierno de la República del Ecuador.

2.1 Áreas de Cooperación

Las partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- Apoyo al fortalecimiento de capacidades de la EDEC EP para lograr el desarrollo humano de sus habitantes.
- Apoyo técnico y operativo para favorecer el desarrollo, la gestión y mejora productiva de La EDEC EP; y, para promover el desarrollo en el Cantón Cuenca.
- Apoyo y asistencia técnica, operativa y de asesoría para el desarrollo económico, fomento del progreso social y mejores condiciones de vida del Cantón Cuenca.

2.2 Como resultados se espera obtener:

- Fortalecimiento de capacidades de la EDEC
- Fortalecimiento de los actores económicos presentes en los sectores estratégicos mediante la validación de políticas que permitan focalizar los esfuerzos de planes, programas y actividades para el desarrollo.
- Contar con el proyecto final del Programa “En Marcha” en Cuenca, adaptando la metodología del mismo Programa a las necesidades y características del territorio;
- Fortalecimiento de las capacidades de gestión de las micro y pequeñas empresas beneficiarias del programa en el territorio;
- Fortalecimiento de la gestión de la EDEC-EP en tema de desarrollo económico inclusivo.

TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Las responsabilidades específicas de PNUD son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio
- b) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio

- c) Dar soporte técnico, logístico y operativo para la implementación de proyectos en el marco de este convenio.
- d) Fortalecer las capacidades técnicas de la EDEC EP en los temas antes señalados.
- e) Brindar la asistencia técnica y apoyo correspondiente para la ejecución de proyectos de la EDEC EP que impliquen el desarrollo económico e integral del Cantón Cuenca.
- f) Fomentar el desarrollo humano sostenible para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos del Cantón Cuenca.
- g) Mantener la confidencialidad sobre la información receptada y producida.

3.2. Las responsabilidades específicas de la EDEC EP son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- b) Garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a esta cooperación técnica.
- c) Facilitar la información necesaria para la implementación de las actividades contempladas en el marco de este convenio.
- d) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de Este convenio.
- e) (Mantener la confidencialidad sobre la información receptada y producida.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado si existiera acuerdo entre las partes, el mismo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita con al menos quince días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el solo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio marco, pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, durante su vigencia; siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente y cuenten con el funcionamiento respectivo, previo informe de las áreas técnicas y económicas de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN

La administración del presente Convenio, estará a cargo del Gerente de proyectos de la EDEC EP y del PENUD, a través de sus funcionarios competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.-

El presente Convenio Marco terminará:

1. Por su cumplimiento;
2. Al fenecer el plazo estipulado;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, afianzada en razones de orden técnico, económico o legal; o por la incidencia de factores de fuerza mayor o caso fortuito; y,
4. Por incumplimiento de una de las partes;

CLÁUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-

Resolución Amigable:

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Convenio o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional – CNUDMI – vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje:

Las disputas, controversias o reclamos que surgieren entre las Partes con relación a este convenio, o con la violación, terminación o invalidez del mismo, se resolverán amigablemente de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente de este Artículo dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra de resolución amigable.

De no solucionarse las disputas, controversias o reclamos de manera amigable, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente de este Artículo, los intervinientes, renunciando en forma expresa a la jurisdicción ordinaria, se someten a la iniciación de un proceso de Arbitraje Internacional en derecho, según el Reglamento de Arbitraje de



la CNUDMI vigente en este momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables, su procedimiento, constitución, tramitación, entre otros. En cuanto a la designación de árbitros, los intervinientes se sujetan a lo dispuesto en la Sección II de este Reglamento.

El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

La sede del arbitraje será la CNUDMI ubicada en el Centro Internacional de Viena, apartado postal 500 A- 1400, Viena, Austria, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

CLÁUSULA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.-

Nada que estuviere estipulado en el presente Convenio o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las Agencias especializadas de Naciones Unidas o de los órganos subsidiarios de Naciones Unidas que hayan suscrito convenios con el Estado Ecuatoriano, tal como el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, firmado el 19 de enero de 2005, mismo que en el párrafo No. 1 de su Art. IX, indica: "El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos comprendidos el PNUD y los Organismos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como organismos de Ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el Representante Residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas."

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos que acrediten la competencia de los otorgantes para suscribir este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Cualquier aviso relativo a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

1. EDEC-EP

2. Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel (Escalinata)

3. Teléfonos: 2842973-2849066-2831285

4. Email: edecep@edec.gob.ec

5. PNUD

Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio de las Naciones Unidas, Piso 11, Quito, Ecuador.

Teléfono: +593 (02) 2460-330 Fax: 2461-964

Para constancia de aceptación, las partes suscriben en cuatro ejemplares de igual valor tenor. En la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de diciembre del año de 2015.



Ing. Andrés Valdiviezo Quezada
GERENTE GENERAL EDEC-EP (E)



Diego Zorrilla
**REPRESENTANTE RESIDENTE DEL
PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS
PARA EL DESARROLLO-PNUD-
ECUADOR**



